

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
1.500.000 €	Hasta el 31 de marzo de 2026 a las 23:59:59.
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
Desde la fecha de solicitud hasta el 31 de diciembre de 2027.	Subvención
OBJETIVO	
Realización de proyectos de I+D en cooperación entre varias empresas, constituidas como agrupación para el desarrollo del proyecto común, pymes en los ámbitos tecnológicos contemplados en la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP). Tipología de proyectos: • De investigación industrial: investigación planificada o estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes. • De desarrollo experimental: adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes –de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo– con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios. El proyecto deberá estar encontrado en alguno de los entornos de especialización contemplados en la Estrategia de Especialización Inteligente de la Comunitat Valenciana (S3CV): • Hacia una economía circular y baja en carbono. • Economía digital disruptiva. • Comunitat Valenciana innovadora por su origen y destino. • Innovación para las personas. Los proyectos deberán estar situados en niveles TRL (Technology Readiness Levels definidos por la Comisión Europea) de entre 1 a 7, ambos incluidos. El proyecto deberá ejecutarse en el marco de un desarrollo sostenible y de fomento de la conservación, protección y mejora del medio ambiente, siendo las acciones contempladas en él compatibles con el cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» al medio ambiente (DNSH). Los proyectos deben apoyar el desarrollo o la fabricación de tecnologías fundamentales en la UE, o proteger y reforzar sus cadenas de valor (STEP), dentro de tres ámbitos: tecnologías digitales (alineadas con la Década Digital 2030), biotecnologías (incluidos medicamentos esenciales y componentes) y tecnología profunda (deep tech) con potencial transformador y efecto en economía circular. Se considerarán tecnologías fundamentales aquellas que aporten al mercado interior un elemento innovador, emergente y de vanguardia con alto potencial económico, o que contribuyan a reducir o prevenir dependencias estratégicas de la Unión.	

Las cadenas de valor elegibles abarcan productos finales, componentes y maquinaria específicos usados principalmente para su producción, así como materias primas fundamentales (según el anexo del Reglamento de Materias Primas Fundamentales) y servicios conexos esenciales y específicos para el desarrollo o la fabricación de dichos productos

BENEFICIARIOS Y CONDICIONES

- Empresas, pymes y grandes empresas, con sede social o establecimiento productivo en la Comunitat Valenciana que estén integradas una agrupación de al menos dos empresas independientes entre sí.
- Al menos una de las empresas de la agrupación tiene que ser una pyme.
- Ninguna de las empresas podrá correr por sí sola con más del 70% de los costes subvencionables del proyecto, ni con menos del 15% de los mismos.
- Deben de contar con al menos 3 personas como personal propio (trabajadoras por cuenta ajena o cooperativistas) consignadas en el recibo de liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social correspondiente al segundo mes anterior a la fecha de solicitud.
 - En el caso de las pymes que acrediten el carácter de empresa innovadora, no se establece un mínimo de personal propio para poder ser beneficiaria
- No pueden beneficiarse asociaciones, fundaciones, administraciones públicas ni empresas en crisis.

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

Presupuesto subvencionable del proyecto: 10.000 euros - 800.000 euros.

Intensidad de la ayuda:

- Pequeñas empresas: hasta el 60% de los costes subvencionables
- Medianas empresas: hasta el 50% de los costes subvencionables.
- Grandes empresas: hasta el 40% de los costes subvencionables.

CONCEPTOS FINANCIABLES

- **Servicios externos:**
 - Coste de contratos de investigación y desarrollo con organismos de investigación.
 - Servicios de asistencia técnica, consultoría y equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad subvencionada.
 - Gastos para la elaboración del informe de revisión de cuenta justificativa de la subvención por persona auditora o empresa inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, hasta un importe máximo subvencionable de 1.200 euros.
- **Adquisición de patentes y licencias** necesarias para desarrollar el proyecto, siempre y cuando la operación se realice en condiciones de plena competencia. **No se apoya la adquisición de licencias de software.**
- **Personal propio:** gastos del personal investigador, técnico y auxiliar, empleado en centros de trabajo de la Comunitat Valenciana, con un límite máximo de coste horario subvencionable de 50 euros/h.
- **Materias primas y otros aprovisionamientos** de naturaleza consumible.
- **Gastos de amortización del instrumental y equipamiento** necesario para la realización del proyecto, instalados en centros de trabajo de la Comunitat Valenciana,

excluyendo los dispositivos informáticos de uso genérico, y siempre que los activos depreciados no se hayan adquirido con ayuda de subvenciones públicas ni financiados por los Fondos Estructurales y de Inversión (FEIE).

- **Inclusión obligatoria de gastos derivados de la contratación de centros de investigación** para el desarrollo de actividades de I+D, **igual o superior al 10 % del coste subvencionable** total del proyecto.

Las empresas beneficiarias no podrán presentar como costes subvencionables los derivados de la contratación con otras empresas integrantes del consorcio.

Previamente a la contratación de un **gasto igual o superior a 15.000 euros, IVA excluido**, la empresa beneficiaria deberá solicitar **como mínimo tres ofertas firmadas electrónicamente** de diferentes empresas proveedoras sin vinculación ni entre ellas ni con la empresa beneficiaria de la ayuda, y entre las ofertas deberá escoger la más económica; la misma obligación será exigible cuando **con una misma empresa proveedora el gasto total realizado en el proyecto sea igual o supere, IVA excluido, la cuantía de 15.000 euros**, debiendo por tanto solicitar las ofertas antes de la contratación de cada uno de los gastos.

COBRO DE LA AYUDA

El IVACE procederá al pago de la ayuda una vez se haya ejecutado el proyecto al que estaba destinada, y siempre que haya verificado el cumplimiento de las obligaciones exigibles al beneficiario.

El IVACE podrá anticipar el pago de la subvención concedida previa solicitud de la empresa beneficiaria, con las siguientes condiciones:

- Microempresas o pequeñas empresas, hasta un 75% de la subvención concedida.
- Medianas empresas, hasta un 50% de la subvención concedida.

Será necesario en todos los casos la constitución de una garantía del 25% del importe anticipado ante la Caja de Depósitos y Fianzas de la Generalitat en Valencia, o en las delegaciones de la Agencia Tributaria Valenciana (ATV) en Alicante y Castellón.

OTRAS CONSIDERACIONES

- **Esta ayuda no está sujeta al régimen de minimis.**
- El procedimiento para la concesión de las ayudas será el de **conurrencia competitiva**
- Las ayudas son **compatibles con otras financiaciones públicas** siempre que **no exista doble financiación de los mismos costes**, y la **acumulación** con otras ayudas **no supere la intensidad o el importe máximo permitido**.
- Es obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que **una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días)**.
- La **ficha actual es meramente informativa** y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.